

REFORMAS AL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO PARA LA ZONA DENOMINADA COMO CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 28 de noviembre de 2017

SUMARIO

REFORMAS AL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO PARA LA ZONA DENOMINADA COMO CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....3

REFORMAS AL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL REGLAMENTO PARA LA ZONA DENOMINADA COMO CENTRO HISTÓRICO, BARRIOS Y ZONAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforma la fracción III del artículo 16 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

I. y II. ...

III. Las banquetas no podrán reducirse en su dimensión y se buscará lograr una superficie continua, evitando desniveles en accesos y cocheras, en todos los casos, se utilizarán rampas que puedan ser aptas para personas con discapacidad;

De la **IV.** a la **IX.** ...

Segundo. Se reforman la fracción III del artículo 78; fracción II del artículo 79 y fracción IV del artículo 80 todos del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 78.

1. ...

I. y II. ...

III. En el caso de los pensionados, jubilados, personas con discapacidad, personas que tengan 60 años o más y mujeres viudas, que la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad lleve a cabo, a través del área de Trabajo Social, el estudio socioeconómico que acredite que su condición no le permite cubrir la aportación correspondiente.

Artículo 79.

1. ...

I. ...

II. Se aplicará un descuento del 50 % a los pensionados, jubilados, personas con discapacidad, personas que tengan 60 años o más, mujeres viudas, a las instituciones de asistencia social y a los propietarios de inmuebles cuyo espacio esté constituido en templos o asociaciones dedicadas al culto religioso.

Artículo 80.

1. ...

De la I. a la III. ...

IV. Las personas con discapacidad deberán presentar credencial expedida por institución oficial de asistencia social o, de no contar con este documento, deberán presentar copia de la identificación expedida por institución oficial y acreditar que sufren una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo preceptuado por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo.

De la V. a la VII. ...

Tercero. Se reforman la fracción XXVII del artículo 13 y el artículo 24 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 13.- Se consideran faltas a las libertades, al orden y paz públicos, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

De la I.- a la XXVI.- ...

XXVII.- Tratar de manera violenta: 10 a 60 36 horas

a).- A los niños;

b).- A los ancianos; y

c).- A personas con discapacidad.

De la XVIII.- a la XXX.- ...

Artículo 24.- Los invidentes, silentes y demás personas con discapacidad, sólo serán sancionados por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

Cuarto. Se reforman las fracciones II y V del artículo 4, artículo 26, fracción II del artículo 36 y fracción III del artículo 37 del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

...

Para los efectos de este reglamento se consideran servicios de asistencia social a las Personas con Discapacidad y a los Adultos Mayores los siguientes:

I. ...

II. La atención en establecimientos especializados a menores, senescentes y personas con discapacidad en estado de abandono o maltrato.

III. y IV. ...

V. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, a las personas que lo necesiten, especialmente a menores, adultos mayores, personas con discapacidad, incapaces o indigentes

De la VI. a la XV. ...

Artículo 26.- El Ayuntamiento promoverá que las asociaciones de personas con discapacidad, proporcionen voluntarios que apoyen a las personas con problemas auditivos o visuales, para que puedan acceder a los eventos organizados por el mismo Ayuntamiento.

Artículo 36.- A fin de estimular el desarrollo de las personas con discapacidad, el Ayuntamiento instituirá un premio anual, consistente en:

I. ...

II. Beneficios económicos y reconocimiento oficial a las personas con discapacidad que se distingan en cualquier actividad relacionada con las ciencias, el arte, la cultura, los deportes y la superación personal. Estos reconocimientos y beneficios económicos se otorgarán únicamente a las personas físicas y jurídicas domiciliadas en el Municipio.

Artículo 37.- El Procedimiento para determinar a quién se entregarán los reconocimientos y beneficios económicos a que se refiere el presente Capítulo, será el siguiente:

I. y II. ...

III. Una vez recibidas las propuestas, el DIF Municipal, con la participación de personalidades destacadas de Guadalajara que cuenten con experiencia en la atención de personas con discapacidad, de las asociaciones de personas con discapacidad y los representantes del Ayuntamiento, llevará a cabo el proceso

de selección de la persona u organización a la que se otorgará alguno de los incentivos referidos en el artículo precedente.

Quinto. Se reforma el artículo 22 del Reglamento para la Zona denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 22.- El Patronato promoverá la reintegración del mobiliario de valor histórico o estético, que haya sido retirado o dañado, y promoverá la colocación de rampas y mobiliario para servicio de las personas con discapacidad.

Sexto. Se reforma la fracción XXII del artículo 11 del Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Quienes se dediquen a la presentación de espectáculos, eventos y diversiones, deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

De la I. a la **XXI.** ...

XXII. Además de las disposiciones expuestas, se deberá habilitar una zona de estancia durante el evento para personas con algún tipo de discapacidad atendiendo a lo siguiente:

a) y b) ...

c) Se deberá poner señalamientos con el símbolo internacional de personas con discapacidad a los lugares designados para tal efecto.

De la **XXIII.** a la **XXVII.** ...

...

Artículos Transitorios

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Séptimo Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y al Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria al cumplimiento del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes Reformas al Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, al Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, al Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara, al Reglamento para la Zona Denominada como Centro Histórico, Barrios y Zonas Tradicionales de Guadalajara y al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, a los 9 días del mes de noviembre del año 2017.

(Rúbrica)

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL



Gobierno de
Guadalajara